

**SUMILLA:** Ley que crea el Sistema Unificado de Trazabilidad Informática del Proceso Penal (SUTIPP)

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE TRAZABILIDAD INFORMÁTICA DEL PROCESO PENAL (SUTIPP)**

**Artículo 1. Objeto**

El objeto de la Ley es; crear el Sistema Unificado de Trazabilidad Informática del Proceso Penal (SUTIPP), destinado a integrar los sistemas electrónicos y bases de datos de las entidades que conforman el sistema de justicia penal en el Perú.

**Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la ley es; fortalecer la transparencia, seguridad, eficiencia y economía procesal en el sistema de justicia penal, mediante la implementación de una plataforma unificada que integre de manera interoperable a la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

**Artículo 3. Eficacia procesal**

El SUTIPP busca garantizar la eficacia en el flujo de información confiable y en tiempo real entre los operadores de justicia, evitar la duplicidad de registros, reducir costos administrativos y tiempos procesales, y asegurar la trazabilidad completa de cada actuación procesal.

**Artículo 4. Integración tecnológica de los sistemas existentes**

- a) El Poder Judicial integrará el Expediente Judicial Electrónico (EJE) al SUTIPP.
- b) El Ministerio Público incorporará la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE).
- c) La Policía Nacional del Perú enlazará sus registros de denuncias, informes y antecedentes policiales.
- d) El Instituto Nacional Penitenciario vinculará los registros penitenciarios y de ejecución de penas.

**Artículo 5. Plataforma interoperable**

Se establecerá una plataforma digital única, interoperable y segura, con acceso autorizado para los operadores de justicia, que permita visualizar en tiempo real todas las actuaciones procesales desde la detención policial, la investigación fiscal, las audiencias judiciales y la ejecución de la pena.

Dicha plataforma se regirá por estándares nacionales e internacionales de interoperabilidad, ciberseguridad y protección de datos personales.

**Artículo 6. Seguridad digital y acceso**

El SUTIPP garantizará la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información mediante:

- a) Firma digital y verificación biométrica de identidad.
- b) Registro de trazabilidad de accesos y auditoría digital permanente.
- c) Acceso restringido conforme a la competencia y jurisdicción de cada operador de justicia.
- d) Protección de datos personales y mecanismos de ciberseguridad conforme a la Ley N.º 29733 y su reglamento.

#### **Artículo 7. Financiamiento**

La implementación del SUTIPP se financiará con cargo a los presupuestos institucionales del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional Penitenciario, así como mediante convenios de cooperación técnica y financiera nacional e internacional vinculados a la modernización de la justicia digital.

#### **Artículo 8. Registro de actuaciones de la Policía Nacional del Perú**

La PNP integrará al SUTIPP, entre otros, los siguientes registros:

- a) Actas de intervención, detención y demás actuaciones policiales vinculadas a una investigación penal.
- b) Registro de requisitorios y reportes de capturas.
- c) Información de las diligencias remitidas al Ministerio Público.

#### **Artículo 9. Registro de actuaciones del Ministerio Público**

El Ministerio Público integrará al SUTIPP las siguientes actuaciones:

- a) Disposiciones fiscales de apertura, acumulación, archivo, formalización y demás decisiones emitidas durante la investigación.
- b) Requerimientos fiscales de medidas limitativas de derechos, prisión preventiva, acusación, sobreseimiento y otros.
- c) Resoluciones judiciales asociadas a los requerimientos fiscales, generando un flujo automático entre la Carpeta Fiscal Electrónica y el Expediente Judicial Electrónico.

#### **Artículo 10. Registro en etapa intermedia por el Poder Judicial**

El Poder Judicial integrará al SUTIPP, en la etapa intermedia:

- a) Actas y audios de audiencias realizadas.
- b) Autos y decretos emitidos por el Juzgado de Investigación Preparatoria.
- c) Resoluciones que pongan fin al proceso penal mediante mecanismos de simplificación procesal.

#### **Artículo 11. Registro en etapa de juzgamiento por el Poder Judicial**

Durante la etapa de juzgamiento, el Poder Judicial incorporará digitalmente al SUTIPP:

- a) Auto de citación a juicio oral.
- b) Actas y audios de audiencias de juicio oral.
- c) Medios probatorios actuados.
- d) Sentencias, autos y decretos del juzgado penal colegiado o unipersonal.

#### **Artículo 12. Registro de actuaciones del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)**

El INPE integrará al SUTIPP la siguiente información:

- a) Solicitudes y resoluciones sobre beneficios penitenciarios.
- b) Redención de pena por trabajo o educación.
- c) Información actualizada sobre traslados, ingresos y egresos de internos.
- d) Ejecución y cumplimiento de penas privativas de libertad y medidas de seguridad.

#### **Artículo 13. Valor jurídico de los registros**

Los registros electrónicos incorporados en el SUTIPP tendrán el mismo valor legal y probatorio que sus equivalentes físicos.

Todas las partes procesales tendrán derecho de acceso al sistema conforme a las garantías del debido proceso.

**Artículo 14. Incorporación de registros audiovisuales**

- a) El Poder Judicial integrará los registros digitales de audiencias orales en formato de audio y video, asegurando su fidelidad e integridad.
- b) Dichos registros formarán parte del expediente digital con valor jurídico equivalente a las actas escritas.
- c) Las partes procesales tendrán acceso remoto y seguro a dichos registros mediante los mecanismos de autenticación previstos.
- d) El archivo audiovisual garantizará:
  - i. Inalterabilidad mediante sellos digitales de tiempo.
  - ii. Copias de seguridad en servidores del Poder Judicial.
  - iii. Disponibilidad durante todo el proceso y por un plazo mínimo de cinco (5) años posteriores a la emisión de sentencia.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA**

El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio del Interior aprobarán, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, el Reglamento de Interoperabilidad y Gestión del Sistema Unificado de Trazabilidad Informática del Proceso Penal (SUTIPP), estableciendo los protocolos técnicos, de seguridad y de protección de datos que garanticen su funcionamiento integral.

Lima octubre del 2025

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia penal peruano enfrenta una problemática estructural que limita su eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta frente a las demandas ciudadanas de una justicia oportuna. Entre las causas principales se encuentra la fragmentación tecnológica de las instituciones que lo conforman: la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Cada una administra de manera independiente sus plataformas digitales y bases de datos, lo que ha generado una débil coordinación interinstitucional y la imposibilidad de realizar un seguimiento integral de los procesos penales.

De acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esta falta de interoperabilidad provoca demoras injustificadas, duplicación de registros, pérdida de trazabilidad y dificultades para acceder a información confiable y oportuna. Ello no solo afecta la gestión administrativa y presupuestal de las entidades, sino que también vulnera derechos fundamentales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

El impacto de esta desarticulación es especialmente grave en las etapas de investigación y juzgamiento penal, donde la falta de sincronización tecnológica retrasa la comunicación de las disposiciones fiscales, la emisión de resoluciones judiciales y la ejecución de penas. A su vez, esta situación incrementa la carga procesal, reduce la transparencia y debilita la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.

Frente a este panorama, la creación del Sistema Unificado de Trazabilidad Informática del Proceso Penal (SUTIPP) se plantea como una solución estructural e innovadora. Este sistema permitirá la interoperabilidad digital entre las instituciones del sistema penal, integrando los registros policiales, fiscales, judiciales y penitenciarios en una plataforma segura y trazable. De esta manera, cada actuación procesal podrá ser registrada, supervisada y compartida en tiempo real, garantizando una gestión más transparente, eficiente y confiable.

La iniciativa se enmarca en los esfuerzos de modernización del Estado y de fortalecimiento de la justicia digital, coherentes con la Ley de Gobierno Digital (Decreto Legislativo N.º 1412) y la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N.º 27658). En suma, el SUTIPP representa un paso decisivo hacia una justicia penal moderna, accesible y coordinada, capaz de responder a los desafíos del siglo XXI mediante el uso estratégico de la tecnología al servicio de la verdad y la justicia.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### 1. Diagnóstico del problema

El sistema de justicia penal peruano presenta una marcada fragmentación tecnológica entre sus principales instituciones: la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Cada entidad opera con sistemas informáticos autónomos, sin una interoperabilidad efectiva, lo que genera duplicidad de registros, pérdida de trazabilidad, demoras injustificadas y, en consecuencia, vulneración del derecho al debido proceso.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2022)<sup>1</sup>, aproximadamente el 45 % de las demoras en los procesos penales se deben a deficiencias de comunicación interinstitucional y falta de herramientas tecnológicas compartidas.

<sup>1</sup> Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe sobre demoras procesales en el sistema penal peruano*. Lima.

Por su parte, el Banco Mundial (2020)<sup>2</sup> señala que los sistemas judiciales con escasa integración digital presentan una menor capacidad de control y seguimiento procesal, generando ineficiencia y menor confianza ciudadana.

| Problema Identificado                 | Consecuencia Directa      | Impacto en el Sistema Penal                |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| Sistemas aislados entre instituciones | Duplicidad de información | Pérdida de trazabilidad procesal           |
| Falta de interoperabilidad            | Retrasos en comunicación  | Demoras procesales y sobrecarga judicial   |
| Ausencia de un registro único digital | Información incongruente  | Obstaculización de la rendición de cuentas |
| Escaso control digital de actuaciones | Riesgo de corrupción      | Debilitamiento de la confianza pública     |

**Fuente:** Elaboración propia con base en datos de Defensoría del Pueblo (2022) y MINJUSDH (2023).

## 2. Justificación de la propuesta

El Sistema Unificado de Trazabilidad Informática del Proceso Penal (SUTIPP) busca resolver las fallas estructurales del sistema penal mediante una plataforma interoperable, segura y trazable, que unifique la información desde la detención policial hasta la ejecución de la pena. Esta herramienta permitirá:

- Optimizar la gestión procesal, reduciendo tiempos y costos administrativos.
- Garantizar la trazabilidad digital, es decir, el seguimiento en tiempo real de las actuaciones procesales.
- Fortalecer la transparencia institucional y la rendición de cuentas.
- Disminuir los riesgos de corrupción derivados de la manipulación documental.
- Mejorar la eficiencia del gasto público, aprovechando los sistemas ya existentes (EJE, CFE, etc.) sin generar nuevas cargas presupuestales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH, 2023)<sup>3</sup> enfatiza que la interoperabilidad entre los sistemas judiciales es un requisito esencial para la consolidación de una justicia digital moderna y eficiente.

## 3. Sustento constitucional y doctrinario

La propuesta se sustenta en los artículos 43 y 44 de la Constitución Política del Perú (1993)<sup>4</sup>, que imponen al Estado la obligación de organizar su estructura para garantizar el bien común y la administración de justicia.

<sup>2</sup> Banco Mundial. (2020). *Modernización judicial y justicia digital en América Latina*. Washington D.C.

<sup>3</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). (2023). *Informe sobre interoperabilidad en el sistema de justicia*. Lima.

<sup>4</sup> Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República del Perú.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (Exp. N.º 00005-2021-PI/TC)<sup>5</sup> ha sostenido que la digitalización de los servicios públicos es una obligación estatal orientada a fortalecer la eficiencia, la transparencia y el acceso ciudadano.

Desde la doctrina administrativa, la interoperabilidad es definida como “la capacidad de los sistemas y organizaciones para trabajar conjuntamente de manera efectiva y segura” (Presidencia del Consejo de Ministros, 2018)<sup>6</sup>. En consecuencia, la creación del SUTIPP no solo responde a una necesidad técnica, sino a un imperativo constitucional de eficiencia, transparencia y tutela judicial efectiva.

#### 4. Objetivos estratégicos del SUTIPP

| Objetivo Estratégico      | Descripción   | Entidad Responsable                           |
|---------------------------|---|---|
| Integración tecnológica   | Unificar los sistemas EJE, CFE, PNP y registros del INPE              | Poder Judicial, Ministerio Público, PNP, INPE |
| Transparencia procesal    | Permitir el acceso en tiempo real a las actuaciones del proceso penal | Todos los operadores del sistema penal        |
| Seguridad y trazabilidad  | Implementar controles digitales y auditorías de acceso                | Ministerio de Justicia y PCM                  |
| Eficiencia administrativa | Reducir tiempos y costos mediante procesos digitales automatizados    | Entidades del sistema de justicia             |
| Cooperación internacional | Aprovechar fondos y asistencia técnica para la modernización judicial | Ministerio de Relaciones Exteriores y PCM     |

**Fuente:** Elaboración propia con base en el Decreto Legislativo N.º 1412 (PCM, 2018).

#### 5. Impacto esperado

##### a. En la eficiencia institucional:

La integración digital reducirá significativamente la duplicidad de trámites y los tiempos de tramitación judicial. El Banco Interamericano de Desarrollo (2021)<sup>7</sup> estima que los sistemas de justicia que implementan plataformas interoperables logran una reducción de hasta el 35 % en los tiempos procesales y una disminución del 20 % en los costos administrativos.

<sup>5</sup> Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *Sentencia del Expediente N.º 00005-2021-PI/TC*. Lima.

<sup>6</sup> Presidencia del Consejo de Ministros. (2018). *Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital*. Diario Oficial El Peruano.

<sup>7</sup> Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). *Transformación digital de la justicia en América Latina: oportunidades y desafíos*. BID.

**b. En la transparencia y trazabilidad:**

El registro digital y la trazabilidad de accesos permitirán controlar en línea cada actuación procesal, dificultando la manipulación de expedientes y fortaleciendo la rendición de cuentas (Naciones Unidas, 2003)<sup>8</sup>.

**c. En la seguridad jurídica:**

El uso de firma digital y verificación biométrica garantizará la autenticidad y la integridad de los documentos judiciales, conforme a la Ley N.º 27269 y la Ley N.º 29733 sobre protección de datos personales.

**d. En la economía del Estado:**

El SUTIPP no genera gasto adicional al erario nacional, ya que será implementado utilizando el presupuesto institucional de las entidades intervinientes. Además, podrá recibir cooperación internacional en el marco de los programas de justicia digital impulsados por el Banco Mundial y el BID.

**6. Fundamentación final**

El SUTIPP constituye una herramienta moderna y constitucionalmente necesaria para la modernización del sistema penal.

Su implementación fortalecerá la coordinación interinstitucional, la eficiencia judicial y la confianza ciudadana, en concordancia con los compromisos del Acuerdo Nacional (Políticas 26, 28 y 29), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 16) y la Ley de Gobierno Digital (D.L. N.º 1412).

La propuesta, por tanto, responde a una política de Estado orientada a la digitalización total del sistema de justicia penal peruano, promoviendo un modelo de gestión interoperable, transparente y trazable, que respete los derechos fundamentales y optimice el uso de los recursos públicos.

**III. MARCO NORMATIVO**

La presente iniciativa se enmarca en un conjunto de normas y principios nacionales e internacionales que promueven la transparencia, el acceso a la justicia y la digitalización del Estado:

**1. Constitución Política del Perú (1993)<sup>9</sup>:**

- Artículo 2, inciso 5: reconoce el derecho de toda persona a solicitar información pública y a acceder a los servicios del Estado de manera transparente.
- Artículo 43: establece que el Estado es unitario y descentralizado, pero con organización coordinada para garantizar la eficiencia.
- Artículo 44: impone al Estado la obligación de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y la administración de justicia.

**2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado: establece la obligación de incorporar tecnologías de la información para mejorar la gestión pública y promover la interoperabilidad entre entidades estatales.**

**3. Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales: reconoce el valor legal de los documentos electrónicos y promueve la autenticación digital en las actuaciones administrativas y judiciales.**

<sup>8</sup> Naciones Unidas. (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nueva York.

<sup>9</sup> Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República del Perú.

4. **Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales:** establece las garantías necesarias para la seguridad y confidencialidad de la información contenida en sistemas digitales.
5. **Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital:** dispone la interoperabilidad de los sistemas de información del Estado como principio rector de la transformación digital pública (Presidencia del Consejo de ministros, 2018)<sup>10</sup>.
6. **Convenios internacionales:**
  - **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)**, ratificada por el Perú, insta a los Estados a fortalecer sus sistemas judiciales mediante el uso de tecnologías que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas (Naciones Unidas, 2003)<sup>11</sup>.
  - **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 16**, aprobados por la ONU en 2015, comprometen a los Estados a garantizar instituciones sólidas, transparentes y responsables.

En este marco normativo, la creación del SUTIPP materializa el mandato constitucional de eficiencia y transparencia, y se alinea con la política pública de transformación digital del Estado peruano.

#### IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación del SUTIPP complementará y fortalecerá las políticas y normas existentes en materia de justicia digital, sin generar conflictos con el marco normativo vigente.

La norma permitirá la interoperabilidad efectiva entre sistemas actualmente dispersos, consolidando los avances tecnológicos ya alcanzados por cada entidad (EJE, CFE, Sistema de Gestión Penitenciaria, etc.), bajo un marco único de trazabilidad y seguridad digital.

Asimismo, su aprobación impulsará la unificación de estándares técnicos y la adopción de protocolos comunes de intercambio de información entre las instituciones del sistema penal, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos judiciales.

No se deroga norma alguna, sino que se potencia el cumplimiento del Decreto Legislativo N.º 1412 (Ley de Gobierno Digital) y la Ley N.º 27658, promoviendo la articulación institucional y la eficiencia del gasto público.

#### V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La creación del SUTIPP no generará gasto adicional al Tesoro Público, ya que su financiamiento se realizará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas. Asimismo, podrá contar con apoyo de la cooperación internacional en materia de transformación digital del sistema judicial.

Entre los beneficios directos se destacan:

- a) Reducción de tiempos procesales en más del 30 %, al eliminar duplicidades y demoras en el traslado de documentos.
- b) Ahorro significativo en recursos logísticos y materiales (papelería, almacenamiento físico, transporte).

<sup>10</sup> Presidencia del Consejo de Ministros. (2018). Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital. Diario Oficial El Peruano.

<sup>11</sup> Naciones Unidas. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Nueva York.

- c) Mayor transparencia y trazabilidad en las actuaciones procesales, reduciendo el riesgo de corrupción y manipulación de información.
- d) Mejora de la confianza ciudadana en la justicia penal, al permitir un seguimiento digital verificable de cada proceso.

Como señala el Banco Interamericano de Desarrollo (2021)<sup>12</sup>, la digitalización de la justicia genera una rentabilidad institucional y social a corto plazo, al optimizar los recursos públicos y garantizar la rendición de cuentas.

## **VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO**

La iniciativa se vincula directamente con los Objetivos del Acuerdo Nacional, particularmente con:

Política de Estado N.º 26: Modernización de la gestión pública y gobierno digital.

Política de Estado N.º 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.

Política de Estado N.º 29: Seguridad ciudadana con justicia efectiva y respeto de los derechos fundamentales.

Asimismo, responde a la Agenda Legislativa 2025-2026 del Congreso de la República, que prioriza la transformación digital del Estado, la interoperabilidad entre instituciones y la eficiencia en la administración de justicia.

Octubre del 2025

---

<sup>12</sup> Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). Transformación digital de la justicia en América Latina: oportunidades y desafíos. BID.